

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios y disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla, siempre que antes se garantice el pago.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Cuarta sección.

Número 1.
COMANDANCIA MILITAR DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio de Antonio Hidalgo, vecino de esta ciudad y pariente del soldado Julio Rodríguez Hidalgo, se hace saber por el presente anuncio para que, llegando á noticia

del primero, se persone en este centro con objeto de enterarle de un asunto urgente.

Murcia 31 de Diciembre de 1886.—
El Secretario, Eladio Salvat,

8—8

Número 80.

ZONA MILITAR DE MURCIA.

NUMERO 57

Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado

de infantería de San Fernando José Hidalgo López, del segundo reemplazo de 1885, número 363, del sorteo por el cupo de Murcia, primera, se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en este Centro con la mayor urgencia.

Murcia 11 de Enero de 1887.—De orden de S. S., el Secretario, Cristobal Pardo.

8—2

Número 15.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE DICIEMBRE DE 1886

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONCLUSION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones que deben acreditarse
			Pesetas.	Cts.			
Penales.—Establecimientos penales.	Capatáz.		1000				Meralidad, lectura y escritura, exámenes de oposición.
	Idem.		1000				
	Idem.		1000				
	Idem.		1000				
	Escribiente.		1000				
	Idem.		1000				
Cárceles.	5 Alcaldes de.		625 á 875				
	6 Sota Alcaldes de.		365 á 750				
	8 Llaveros de.		375 á 912	50			
	1 Portero.		875				
	1 Mandadero.		630				
	1 Auxiliar.		500				
	Ayudante de locomocion.		1000				
	Ordenanza.		1000				
	Mozo auxiliar.		600				
	Idem.		600				
Correos y telégrafos.—Correo central.	Arpirante 2.º		1000				
	Idem.		1000				
	Idem.		1900				
	Idem.		1000				
	Idem.		1500				
Ambulante de Madrid á Málaga.	Oficial 5.º		1500				
	Idem.		1500				
	Idem de id. á Valencia.		1250				
	Idem de Valencia á Barcelona.		1250				
	Idem de Madrid á Cáceres y Portugal.		1250				
Idem de Sevilla á Mérida.	Idem.		1250				
	Idem.		1250				
	Idem.		1250				
Idem de Barcelona á San Juan Abadesas.	Idem.		1250				
	Idem.		1250				

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual.		Gratificaciones y demás ventaja.	Fianza.	Condiciones que deben acreditar
			Pesetas.	Cts.			
Ambulante de Madrid á Ciudad-Real y Badajóz (mixto).		Aspirante 1.º	1250				
Correos de Alava (principal).		Idem 2.º	1000				
Idem de principal de Barcelona.		Idem.	1000				
Idem de Granada (Lanjarón).		Administrador.	750				
Idem principal de Jaén.		Oficial 5.º	500				
Correo principal de Salamanca.		Aspirante 1.º	1250				
Idem Santander (Villacarriedo).		Idem 2.º	1000				
Idem principal de Valladolid.		Administrador.	750				
Idem id. de Zaragoza.		Aspirante 2.º	1000				
Cartería de Lucainena (Almería).		Idem.	1000				
De Canjayar á Ragol y agregados (idem).		Idem 1.º	1250				
Provincia de Burgos.—De Madrigalejo á Torrecillas del Monte.		Idem.	250				
Idem de Palacios de la Sierra á Neila.		Idem.	500				
Idem de Burgos á Quintanilla de Vivar.		Idem.	600				
Idem de Estepar á Mazuelo.		Idem.	472	50			
Provincia de Cádiz.—Jimena.		Idem.	400				
Idem de San Roque á Jimena.		Idem.	400				
Idem de Ciudad-Real Malagón á Fuente el Fresno.		Idem.	137	50			
Idem de Coruña Paradela (Toques).		Idem.	992				
Idem de Cuenca, Cañizares.		Idem.	350				
Idem de Pajarón.		Idem.	150				
Idem de Villar de Domingo García.		Idem.	200				
Provincia de Cuenca.—Las Mesas.		Idem.	100				
Idem de Villar Domingo García á Tondo.		Idem.	100				
Idem de Cuevas de Velasco á Villarejo de Espartal.		Idem.	100				
Idem de Gascuña á Villalva del Rey.		Idem.	600				
Idem de Paralaja á Bonilla.		Idem.	400	50			
Idem casilla 21 del peón caminero á Valparaísos.		Idem.	472	50			
Idem de Uña á Huélamo.		Idem.	300				
Idem de Gerona de Olot á Sta. Pau.		Idem.	187	50			
Idem de Guadalajara Valpenas de la Sierra á Valdesotos.		Idem.	350				
Idem de Granada de Alhama á Jayena.		Idem.	565				
Idem de Huesca de Grañen á Barbues.		Idem.	500				
Idem de León de Ponferrada á San Esteban Valdueja.		Idem.	800				
Idem de Orense á Peroja.		Idem.	500				
Idem de Verín á Villadevos.		Idem.	400				
Idem de Oviedo á Malleza.		Idem.	150				
Idem de Palencia Cervera á Respenda de la Peña.		Idem.	625				
Idem de Pontevedra á Nieves (Setados).		Idem.	300				
Idem de Creciente á Cequiliños.		Idem.	400				
Idem de Redondela á Lazareto San Seimón.		Idem.	400				
Idem de Salamanca de Sequeros á Pineda.		Idem.	250				
Idem de Soria á Morón.		Idem.	262				
Idem de Santamaría de Huerta.		Idem.	600				
Idem de Adradas.		Idem.	150				
Idem de Beltejar.		Idem.	500				
Idem de Almazán á Frechilla.		Idem.	200				
Idem de Tarragona Espluga.		Idem.	300				
Idem Valladolid de Rueda á la Seca.		Idem.	300				
Idem de Aguilas á Bolaños.		Idem.	250				
Idem de Zaragoza á Alagón.		Idem.	375				
Sección de Murcia.		Idem.	250				
Idem de Santa Cruz de Tenerife.		Idem.	750				
Estación de Azúcar.		Idem.	750				
Idem de Reus.		Idem.	600				
Idem de Mahón.		Idem.	600				
Idem de San Juan del Puerto.		Idem.	600				
Idem de Tudela.		Idem.	600				
Idem de Torreveja.		Idem.	600				
Idem de Alhama de Granada.		Idem.	600				
Sección de Junquera.		Idem.	600				
Provincia de Badajóz.—Olivenza á Estación meteorológica de Valdesevilla.		Idem.	600				
		Peatón.	800				

Madrid 1 de Noviembre de 1886.—El Subsecretario interino, Miguel Correa.

Sexta sección.

Número 38.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Presupuestos municipales.

Formadas por la comisión del ramo, censuradas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas en sesión del día de hoy

por el Ayuntamiento de mi presidencia, quedan de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de dicha Corporación, los proyectos de presupuestos, adicional respectivo al corriente año económico y ordinario para el de 1887 á 88; cumpliendo así con lo que preceptúa el art. 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y disposición 3.ª de la R. O. de 15 de Enero de 1890.

Alhama 6 de Enero de 1887.—Juan Cano Rufz.

Octava sección.

Número 81.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar,

Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en virtud de diligencias de jurisdicción voluntaria sobre utilidad y necesidad de la venta de la parte de hacienda que se expresará, perteneciente á doña Angelina Macabich y Sacristá, se saca á subasta por término de treinta días, en la forma siguiente: «Parte de una hacienda, sita en

diputación de la Palma, compuesta de diez fanegas, ocho celemines y cuarenta y ocho estadales de tierra blanca, y diez tahullas, y un cuarto de tierra viña, equivalente en total á ocho hectareas, treinta y cuatro areas y sesenta centiareas; comprendiéndose en dicha superficie una casa de planta baja que mide una superficie de quinientos diez metros cuadrados, con una parte de casa que pertenece á otro dueño, y que mide noventa y cuatro metros, que rebajados del total, queda un perímetro de cuatrocientos diez y seis metros cuadrados, con cuadra, pajera, bodega, y lindando el todo de la hacienda á que pertenece esta parte, por Norte, senda servidumbre, boquera de Ana Conesa y tierras de Justa Inglés; Este camino de la Palma á Cartagena, y tierra y viña de los herederos de Juan Inglés; Sur tierras de Salvador Sánchez, herederos de Ana Vidal y de José Antonio Lorca, y Oeste tierras de Juan Burcet y la parte adjudicada á doña Angelina Macabich; linda Este camino de la Palma á Cartagena, herederos de Juan Inglés y tierras y viñas de las adjudicadas á la otra partícipe doña Manuela Macabich; Norte herederos de Juan Inglés Sánchez, terrenos de Justa Inglés y boquera de Ana Conesa; Oeste tierras de Juan Burcet, y Sur tierras de Salvador Sánchez, herederos de Ana Vidal, y de José Antonio Lorca, y en cuya superficie se comprende la casa que se cita; justipreciada en nueve mil setecientos seis pesetas noventa y dos céntimos.

Para el remate, se ha señalado el día veinte y nueve de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en los Estrados del Juzgado, sito éste en el piso segundo del Palacio de Justicia, plaza de Castellini, donde se admitirán las posturas que se hicieren que cubran el valor en que se ha tasado la parte de hacienda, consignando los licitadores previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cartagena á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí: Excusando á mi compañero don Juan Villas, José Bayo.

Número 46.

EDICTO

Nos Doctor Don Tomás Bryán y Livermore, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Cartagena, Prelado doméstico de Su Santidad, etc. etc.

Hacemos saber: Que hallándose vacantes en esta nuestra Diócesis los Curatos que con su actual clasificación se expresan al final de este edicto, y debiendo proveerse en la forma prevenida por el Santo Concilio de Trento, Bulas Pontificias, Novísimo Concordato y demás disposiciones vigentes; hemos resuelto abrir y por el pre-

sente Edicto abrir concurso general para proveer los indicados Curatos, como también sus resultas, y los demás que vacaren hasta que elevemos á S. M. el Rey (q. D. g.) las segundas propuestas en terna.

También hacemos saber que en atención á las condiciones excepcionales de esta Diócesis, hemos resuelto proveer en concurso las Coadjutorías parroquiales, estén ó no al presente separadas, siempre que estuvieran erigidas en Iglesia distinta de la Parroquia ó Matríz: para lo cual, usando de las facultades que en virtud de Nuestra jurisdicción ordinaria tenemos, y si fuere necesario usando de las facultades extraordinarias, que el Santo Concilio de Trento (sess. 22 de Reformat. Cap. IV) Nos concede, desde ahora para entonces, y sin perjuicio del competente expediente canónico que á su debido tiempo se tramitará ante Nos, separamos las indicadas Coadjutorías que no estuvieren ya separadas de la Iglesia Parroquial, al tenor de lo dispuesto en la Constitución *Ad audientiam* de Alejandro III y del Decreto citado del Concilio Tridentino, dando al Coadjutor que fuere nombrado, todos los derechos y atribuciones que al párroco corresponden, con sola la obligación de acudirle anualmente con una cantidad pecuniaria, que según los casos fijaremos á Nuestra voluntad.

Por tanto citamos y llamamos á todos los que adornados de las cualidades de derecho, y siendo naturales de estos Reinos, ó legítimamente naturalizados en ellos, quieran mostrarse opositores á los mencionados Curatos y Coadjutorías, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha *exclusive*, comparezcan en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, de todos los días no festivos, á firmar por sí ó por apoderado, presentando los que pertenezcan á la Diócesis los siguientes documentos; solicitud pidiendo la gracia de ser admitido al concurso y en qué concepto, á saber, tan solo como Moralista, ó como Teólogo dogmático ó Canonista además, fé de bautismo, títulos de órdenes, nota circunstanciada de estudios, grados académicos, méritos y servicios prestados con sus justificativos correspondientes; y los que no pertenezcan á la Diócesis, ó aun cuando fuesen naturales de ella, sean súbditos de otra, á más de los documentos dichos, presentarán permiso y letras testimoniales de sus respectivos Prelados, é Indulto Apostólico de habilitación para obtener beneficios curados, los que h yan sido Regulares. Pasado este término que Nos reservamos prorogar si hubiese causa para ello, no se admitirá solicitud alguna.

Los ejercicios de oposición se verificarán en los días 15, 16 y 17 de Febrero en la forma siguiente: El día 1.º todos los opositores contestarán por escrito en latín ó castellano á cinco cuestiones de Teología Moral, y resolverán un caso de conciencia. El día 2.º traducirán al castellano un punto latino tomado del Catecismo de S. Pio V, y compondrán una plática doctrinal sobre un texto de los Santos Evange-

lios. El día 3.º los que firmasen la oposición como Teólogos dogmáticos responderán en latín ó castellano á cinco cuestiones de Teología dogmática; y los que firmasen como Canonistas responderán en la misma forma á cinco cuestiones de Derecho Canónico. En este día no tendrán ejercicio los que firmasen la oposición tan solo como Moralistas.

Para cada ejercicio se concederá el tiempo de cuatro horas, dentro de los cuales el opositor terminará su trabajo que entregará firmado y cerrado en la forma que designasen los señores Jueces Sinodales, quedando rigurosamente prohibido, no solo el uso de libros, apuntes ó notas, sino que también toda comunicación entre los concursantes.

Terminados y clasificados los ejercicios de oposición, en vista de la censura obtenida, y de la virtud, celo, prudencia, méritos y demás cualidades, que han de atenderse en los opositores para la cura de almas y bien espiritual de la Iglesia, oídos antes los Examinadores Sinodales, propondremos á S. M. los sujetos que según Nuestra conciencia juzgásemos más idóneos para los Curatos vacantes, y nombraremos á los que reputásemos más acreedores, para las Coadjutorías parroquiales, bajo las condiciones siguientes que habrán de ser de antemano aceptadas por todos los opositores:

1.º Habrán de estar y pasar por todas las variaciones y reformas que se hagan y por cuanto se determine en el arreglo general de Parroquias, de que trata el art. 24 del Novísimo Concordato.

2.º Pasarán igualmente por la reforma de Aranceles parroquiales, mandada hacer por Nos en Nuestra Circular de 2 de Diciembre de 1886, publicada en el «Boletín Eclesiástico» con el número 12, una vez que haya sido definitivamente aprobada por Nos.

3.º Que los nombrados para los Curatos de Santa Catalina y San Pedro de esta ciudad de Murcia, irán á desempeñar los cargos de su ministerio, cada cual á uno de los tres distritos, en que á más de las Coadjutorías de Santa Lucía y San Antonio Abad, se dividirá el territorio que en la actualidad comprende la única Parroquia de Santa María de Gracia de Cartagena, é igualmente los nombrados para los Curatos de San Pedro y Santa María de la ciudad de Lorca, irán con el mismo carácter á desempeñar su ministerio, el primero en la villa de la Unión (a) Las Herreras, y el segundo á Portmán, los dos de la Parroquia de Alumbres; proveyendo Nos, en la forma que creyésemos más conveniente al servicio espiritual de las referidas Parroquias de Santa Catalina y San Pedro de la ciudad de Murcia, y á las de San Pedro y Santa María de la ciudad de Lorca.

4.º Que, á pesar de obtener su nombramiento por concurso, los elegidos para las Coadjutorías que se designan al final de este Edicto, en concepto de Coadjutores serán amovibles *ad nutum*; por más que nunca les separaremos contra su voluntad de los puestos que hubiesen obtenido, sin graves causas suficientemente probadas.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos librar el presente Edicto que se fijará en el sitio de costumbre, y del que se remitirán copias á los señores Gobernadores Civiles de las dos provincias de Murcia y Albacete para la inserción en los *Boletines Oficiales*, y á la Administración de la «Gaceta de Madrid», para el mismo efecto, conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de Agosto de 1845, insertándose también en el «Boletín Oficial del Obispado».

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Murcia, firmado de Nuestra mano, sellado con el de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á 10 de Enero de 1887.— Tomás, Obispo de Cartagena.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Ldo., Tomás Salado, Secretario.

Curatos de término.

Santa María de Murcia.
San Antolín de idem.
San Andrés de idem.
San Miguel de idem.
San Pedro de idem.
San Lorenzo de idem.
San Bartolomé de idem.
Santa Eulalia de idem.
San Juan de idem.
Santa Catalina de idem.
San Nicolás de idem.
Cartagena.
San Patricio de Lorca.
Totana.
Purísima de Yecla.
Santiago de Jumilla.
Cieza.
Caravaca.
Cehegín.
Moratalla.
Albacete.
Monte-alegre.
Hellín.
Tobarra.
Santiago de Villena.
Yeste.

Curatos de segundo ascenso.

Beniaján.
Espinardo.
Fuente-álamo (Cartagena).
Lumbreras.
San Miguel de Mula.
Molina.
Pliego.
Abarán.
Fortuna.
Calasparra.
Almansa.
Alpera.
Liétor.
Chinchilla.
Peñas de San Pedro.
Casas de Vés.
Villamalea.
Jorquera.
Santa María de Villena:

Curatos de primer ascenso.

Algezares.
Esparragal.
Ñora.
Santomera.
Pozo-Estrecho.
San Javier.
Aguilas.
Campo-Coy.
Centí.
Librilla.

San Andrés de Mazarrón.
San Antonio de idem.
Niño Jesús de Yecla.
Salvador de Jumilla.
Ricote.
Banca.
Alborea.
Alcalá del Júcar.
Sax.

Curatos de entrada.

Raya.
Sucina.
Torreahuera.
Alumbres.
La Palma.
San Pedro de Lorca.
Santa María de idem.
Albudeite.
Lorquí.
Pozo-Cañada.
Higuera.
Hoya-Gonzalo.
Pétrola.
Villar de Chinchilla.
Bonete.
Fuente-albilla.
Golosalvo.
Navas de Jorquera.
Nerpio.

RELACION DE COADJUTORIAS

Arciprestazgo de Murcia.

PARROQUIAS COADJUTORIAS

Murcia, Sta. María. Ntra. Señora del Carmen.
Alberca.
Era-alta.
Barqueros.
Baena.
Puente de Tocinos
La Ñora. Javalí viejo.
Alcantarilla. Javalí nuevo.
Algezares. Garres.
Corvera. Balsa pintada.
Esparragal. Monteagudo.
Palmar. Aljucer.
Espinardo. Guadalupe.
La Raya. Puebla de Soto.

Arciprestazgo de Cartagena.

Cartagena. Santa Lucía.
San Antonio Abad.
Garbanzal.
Alumbres. Algar.
San Ginés.
San Javier. Pinatar.
Mirador.

Arciprestazgo de Cieza.

Ulea. Villanueva.
Ricote. Ojós.

Arciprestazgo de Mula.

Mula, Sto. Domingo. Puebla.
Alguazas. Cotillas.
Albudeite. Campos.

Arciprestazgo de Totana.

Totana. Aledo.
Alhama. Berro.
Mazarrón, San Andrés. Pto. de Mazarrón.

Arciprestazgo de Yecla.

Jumilla, Santiago. Ontur.
Albatana.

Arciprestazgo de Caravaca.

Caravaca. Encarnación.
Junquera.
Singla.
Archival.
Benablón.
Moral.
Entredicho.
Almudena.
Poyos.
Tarragona.
Barranda.
Peñicas.
Ballesteros.

Cehégín. Peña y Campillo.
Escobar y Burete.
Bullas.
La Copa.
Sabinar.
Benizar.
San Juan.
Moratalla. Béjar.
Inazares.
Rogativa.
Cañada de la Cruz

Arciprestazgo de Lorca.

San Mateo, Lorca. San José.

Arciprestazgo de Albacete.

Albacete. Purísima.

Arciprestazgo de Hellín.

Tobarra. Sierra.

Arciprestazgo de Chinchilla.

Peñas de S. Pedro. Pozo hondo.
Sahuco.
Alcadozo.

Pozuelo. San Pedro.

Arciprestazgo de Jorquera.

Jorquera. Bonete.
Recueja.
Cubas.
Alatoz. Casas de Valiente.

Arciprestazgo de Casas-Ibáñez.

Casas de Vés. Villa de Vés.
Villar de Vés.
Balsa de Vés.
Alborea. Villatoya.

Arciprestazgo de Yeste.

Yeste. Sege.
Peñarubia.
Graya.
Gontar.
Tús.
Nerpio. Yetas.

Anuncios.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
PURÍSIMA CONCEPCIÓN
MINA "VATICINIO"

En cumplimiento de lo que preceptúa el reglamento de esta Sociedad en los artículos 9 al 12 inclusive, se requiere á D. Casilda Prieto Gómez, para el pago de los dividendos pasivos números 64 al 68 ambos inclusive, importantes 75 pesetas, correspondientes á la mitad segunda de la acción número 58, que en dicha Sociedad posee; apereciéndole, y á los que se crean con derecho, que de no hacer efectiva dicha suma dentro del término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio, quedará caducada dicha media acción, con pérdida de los desembolsos hechos.

Cartagena 12 de Enero de 1887.—
El Presidente, Anselmo Plaza.—El Secretario, Antonio Gutiérrez y Soto.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEO.

Compañía de zarzuela.—Temporada de invierno de 1886 á 1887.

Función para hoy.—«La Tempestad».

Entrada general 75 cts. de pta.

A las ocho.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Mauro y Santa Secundina.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Antonio y Capuchinas.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten, previo pago.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida	
54 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
93 id.	Cartagena 12-52 t.	3-02 t.	3-12 t.	6-36 m. á Madrid.
222 mixto	Madrid 11-15 m.	6-01 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
91 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
95 id.	Idem 7-49 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
86 id.	Alicante 3-10 t.	6-44 t.	6-04 t.	6-37 n. á Alicante
121 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	3-04 t.	2-10 t. á idem.
123 id.	" "	" "	10-49 m.	12-33 t. á Lorca.
124 id.	" "	" "	10-45 m.	10-58 n. á Lorca.
122 id.	" "	" "	3-43 t.	" "
1 correo	Lorca 1-15 t.	7-00 m.	8-05 n.	" "
4 id.	" "	" "	" "	" "
3 mixto	Lorca 7-00 m.	" "	" "	" "
2 id.	" "	" "	" "	" "

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.